



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado número: 54-001-23-33-000-2019-00318-00
Accionante: Felipe Urbaz Romero
Accionado: Corina Yezmin Durán Botero

Medio de Control: Nulidad Electoral

Por haber sido subsanada y reunir los requisitos y formalidades previstas en la ley, **ADMÍTASE** en ÚNICA INSTANCIA la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral consagrado en el artículo 139 del C.P.A.C.A., por el señor FELIPE URBAEZ ROMERO a través de apoderado, contra la señora CORINA YEZMIN DURÁN BOTERO como Alcaldesa electa del municipio de Tibú. En virtud de lo anterior, se dispone:

1°. Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia al señor FELIPE URBAEZ ROMERO y como parte demandada a la señora CORINA YEZMIN DURÁN BOTERO.

2°. Téngase como acto administrativo demandado el Acta Parcial de Escrutinio Municipal del Alcalde del Municipio de Tibú E-26 del 31 de octubre de 2019 y el Acta Aclaratoria de Elección del Alcalde del Municipio de Tibú – Norte de Santander de la misma fecha, suscritas por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.

3°. **Notifíquese** personalmente esta providencia a CORINA YEZMIN DURÁN BOTERO. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del CPACA. Para el efecto comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú.

De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1° del artículo en cita.

Radicado: 54-001-23-33-000-2019-00318-00
Actor: Felipe Urbaez Romero
Auto

4°. Notifíquese personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Comisión Escrutadora Municipal, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 277 del CPACA.

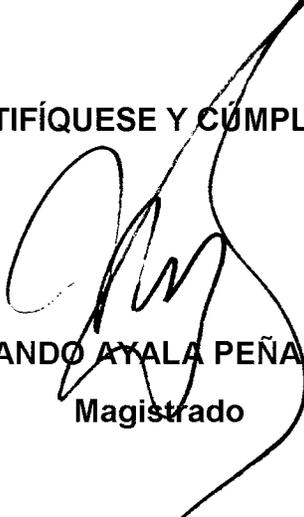
5°. Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3° del artículo 277 del CPACA.

6°. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

7°. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del C.P.A.C.A.

8°. De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del CPACA, la demandada tendrá un término de quince (15) días siguientes al día de notificación personal del presente auto o al día de la publicación del aviso, según el caso, para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
NORTE DE SANTANDER
COMISIÓN EJECUTIVA

Por conducto de la Comisión Ejecutiva, artículo 4° de la Ley 1712 de 2014, a las partes la providencia se notifica, a las 8:00 a.m.
del 11 de enero de 2019


Secretario General